



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL SÍNDROME DE DOWN DE EL EJIDO (DOWN EL EJIDO)

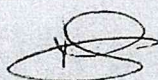
-1-

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos de la Asociación para el Síndrome de Down de El Ejido, Down El Ejido, se ajustan a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 3 de abril de 2025, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

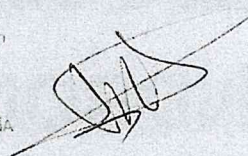
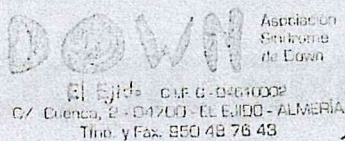
En El Ejido a 25 de abril de 2025

LA SECRETARIA



Fdo.: Natalia Villegas Martín

LA PRESIDENTA



Fdo.: Inmaculada García Balaguer

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Índice

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA	4
Artículo 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD	4
Artículo 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO	4
Artículo 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
Artículo 5.- DURACIÓN	4
Artículo 6.- OBJETO	5
Artículo 7.- FINES Y ACTIVIDADES	5
CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL	7
Artículo 8.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA ASAMBLEA GENERAL	7
Artículo 9.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS	8
Artículo 10.- FORMA DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN	8
Artículo 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	9
Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	10
Artículo 13.- QUÓRUM	10
Artículo 14.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	11
Artículo 15.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES	11
Artículo 16.- DE LAS ACTAS	11
Artículo 17.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS	12
CAPITULO III: JUNTA DIRECTIVA	13
Artículo 18.- LA JUNTA DIRECTIVA. Definición y duración	13
Artículo 19.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	13
Artículo 20.- LOS CARGOS	13
Artículo 21.- CESE DE LOS CARGOS	14
Artículo 22.- CONVOCATORIAS Y SESIONES	14
Artículo 23.- COMPETENCIAS	15
Artículo 24.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	17
Artículo 25.- DE LA PRESIDENCIA	17
Artículo 26.- DE LA VICEPRESIDENCIA	18
Artículo 27.- DE LA SECRETARÍA	18
Artículo 28.- DE LA TESORERÍA	18
Artículo 29.- DE LAS VOCALÍAS	19
Artículo 30.- APODERAMIENTOS	19
CAPITULO IV: DE LAS PERSONAS ASOCIADAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES	20




Artículo 31.- COMPOSICION.....	20
Artículo 32.- CLASES DE PERSONAS DE ASOCIADAS.....	20
Artículo 33.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA	21
Artículo 34.- DERECHOS	21
Artículo 35.- OBLIGACIONES.....	22
Artículo 36.- CUOTAS.....	22
CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO	24
Artículo 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL	24
Artículo 38.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS	24
Artículo 39.- FINANCIACIÓN	24
Artículo 40.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	24
CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	26
Artículo 41.- DISOLUCIÓN	26
Artículo 42.- LIQUIDACIÓN.....	26
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	27
DISPOSICIÓN FINAL.....	27

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "ASOCIACIÓN PARA EL SÍNDROME DE DOWN DE EL EJIDO (DOWN EL EJIDO)", se constituye en el municipio de El Ejido, el día 26 de marzo de 2007, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de estas, así como las disposiciones normativas concordantes.

Artículo 2.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Asociación radica en la Calle Cuenca n.º 2 de El Ejido (Almería), código postal 04700. La Asamblea General puede acordar el cambio del domicilio social dentro de la zona del ámbito de actuación.

Artículo 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es toda la comarca del Poniente y Alpujarra de Almería, pudiendo extenderse no obstante a las comarcas limítrofes.

Artículo 5.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002			01/05/2025 19:13	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
				

Artículo 6.- OBJETO

Down El Ejido tiene como objeto general asegurar la inclusión social, favorecer la igualdad de oportunidades y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales e individuales de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, prestando un apoyo específico o prioritario a las personas con síndrome de Down y sus familias.

Los valores que inspiran y orientan la actuación de Down El Ejido son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, y además y en concreto los de defensa de derechos de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, los de inclusión social y los de fomento de la vida autónoma e independiente de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales. Down El Ejido recogerá estos valores de referencia en un documento de Ideario Asociativo que sintetizará y hará públicos estos principios y valores.

Especialmente hace suyos los principios generales recogidos en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- a. *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.*
- b. *La no discriminación.*
- c. *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.*
- d. *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.*
- e. *La igualdad de oportunidades.*
- f. *La accesibilidad.*
- g. *La igualdad entre el hombre y la mujer.*
- h. *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*

Artículo 7.- FINES Y ACTIVIDADES

Los fines principales de Down El Ejido son promover, desarrollar y potenciar todo tipo de actividades, programas y servicios encaminados a lograr el desarrollo integral de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como su plena inclusión

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- i) Promover, participar y colaborar en actividades de formación de profesionales en los ámbitos de la psicología, la educación, la medicina y en cualquier otro ámbito de actuación que pueda facilitar en cumplimiento del objeto social de esta Asociación.
- k) Promover la captación y formación de personas voluntarias para su participación en las actividades de la Asociación como medio natural de apoyo para conseguir la inclusión en la comunidad.
- l) Estudiar y promover disposiciones legales que garanticen los derechos de las personas con Síndrome de Down u otra discapacidad intelectual a disponer de los recursos y los medios más adecuados para desarrollar al máximo sus capacidades.
- m) Promover y realizar campañas de información y mentalización social para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con Síndrome de Down u otra discapacidad intelectual.
- n) Gestionar subvenciones ante los Organismos competentes de carácter nacional o internacional, tanto de titularidad pública como privada, para obtener recursos para su funcionamiento.
- o) Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras Organizaciones que tengan objetivos similares.
- p) Representar a sus miembros donde proceda.
- q) Servir como red de apoyo mutuo entre las personas con síndrome de Down, o con otra discapacidad intelectual, y sus familias.
- r) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Asociación.

CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA ASAMBLEA GENERAL

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las personas asociadas que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

La Asamblea adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

familiar, escolar, laboral y social, con el fin de mejorar su calidad de vida procurando que se cubran todas sus necesidades y expectativas, que desarrollen todas sus capacidades y que disfruten de todos sus derechos, velando especialmente para que no se produzcan vulneraciones de los mismos, contando siempre con la su participación activa y la de sus familias.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidos exclusivamente a beneficiar a las personas asociadas, sino abiertos a cualquier persona con discapacidad intelectual.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a) El fomento de la investigación genética, el estudio de la especificidad y la búsqueda de soluciones prácticas y concretas, aplicables al cuidado de la salud, la atención temprana, la educación y la integración social y laboral de las personas con síndrome de Down.
- b) El apoyo a las familias como primer núcleo natural de integración de cualquier persona con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual.
- c) La atención especializada a las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual que tienen añadidas otras graves limitaciones.
- d) La inclusión, con los debidos apoyos, en la escuela ordinaria potenciando los programas específicos, adaptaciones curriculares y la aplicación de nuevas tecnologías en el aula.
- e) La preparación de los jóvenes con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual para la vida adulta, procurándoles servicios que se ajusten a sus derechos, necesidades y demandas.
- f) El cambio hacia una mejor imagen y una mayor participación social de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual en la vida pública.
- g) La formación y la incorporación al trabajo en las empresas ordinarias de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual, como medio para la realización y autonomía personal y de plena participación social.
- h) Los criterios de calidad, eficacia y economía social en los servicios que se presten, cuando sea necesario crearlos.
- i) Promover proyectos de inclusión escolar, laboral y social, programas de salud, así como actividades deportivas para desarrollar y potenciar su tiempo libre y de ocio.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Podrán asistir a las asambleas todas las personas asociadas, aunque solo tendrán derecho a voto los miembros numerarios que, además, no se encuentren suspendidos del ejercicio de este. También podrán asistir a la Asamblea, si así lo ordena o autoriza la persona que ocupe la Presidencia, las personas que ocupen la dirección, gerencia, asesoría, puestos técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, con voz, pero sin voto.

Todas las personas asociadas estarán obligadas al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto las personas presentes como las ausentes.

Artículo 9.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Asociación, previo acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30% del número legal de socios.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

La Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales ante citados, se tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si la Presidencia no convocare en el plazo indicado en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 10.- FORMA DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada por escrito a todos los miembros

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

individualmente, con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. Se incluirá preceptivamente en el orden del día las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva, no pudiendo adoptarse acuerdo alguno que no figure en el mismo, excepto asuntos declarados de urgencia por la Junta Directiva y notificados a las personas asociadas con una antelación mínima a la reunión de 48 horas.

La documentación necesaria e información que haya de ser tomada en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de los socios en la secretaría administrativa de la Asociación, con una antelación mínima de siete días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos en la sede de la Asociación.

Las Asambleas Generales se celebrarán preferentemente de forma presencial, en cuyo caso la Junta Directiva podrá establecer, con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la entidad, los medios técnicos y base jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia a ellas a través de medios telemáticos. No obstante, podrá acordarse la celebración de Asambleas Generales exclusivamente telemáticas, sin la asistencia física de sus integrantes, por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier sistema análogo, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes las representen dispongan de los medios necesarios, permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, y se establezcan mecanismos que garanticen la comunicación en tiempo real entre todas las personas asistentes, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La Junta Directiva aprobará, en su caso, las disposiciones y procedimientos que se aplicarán a las Asambleas telemáticas, que se considerarán celebradas en el domicilio social de la Asociación.

Artículo 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
6. Examen y aprobación del Plan Estratégico Plurianual y del Plan de acción anual.
7. Determinación de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Elección y nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposición y Enajenación de Bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio.
7. Asunción de obligaciones crediticias y préstamos cuando el principal del importe solicitado supere el 15 por ciento del presupuesto anual de la Asociación.
8. Deliberar y aprobar, si procediere, el voto de censura planteado según los términos del artículo 21, apartado g).

Artículo 13.- QUÓRUM

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de las personas asociadas con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

El presidente y el secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la reunión.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




Artículo 14.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. La Presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 15.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales adjuntando fotocopia del N.I.F. de la persona delegante, firmado y rubricado por ambos.

Cada persona asociada podrá acudir a las Asambleas con la representación de otra como máximo.

Artículo 16.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Artículo 17.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de estos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002			01/05/2025 19:13	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
				

CAPITULO III: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- LA JUNTA DIRECTIVA. Definición y duración.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince. El resto de las candidaturas no seleccionadas quedarán en una lista de reserva para futuras sustituciones, ordenada según el número de votos obtenidos.

Su duración será de cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Artículo 19.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las personas asociadas numerarias, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.b).

Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, las personas asociadas que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura, con una antelación, como mínimo, de cinco días a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva designará para su sustitución al primer miembro, por orden de prelación, de la lista de reserva indicada en el artículo 18.

En el caso de que la vacante producida sea la Presidencia, o de más de un tercio de los miembros de la Junta Directiva, será necesaria la convocatoria de elecciones en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener relación laboral o de interés económico, contractual, etc. con la Asociación.

Artículo 20.- LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva elegirán los cargos de ésta, los cuales serán: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto, no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, tales como gastos de desplazamiento, manutención y representación, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

Artículo 21.- CESE DE LOS CARGOS

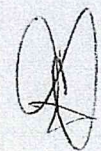
Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del período de cuatro años de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- Por renuncia voluntaria, muerte o declaración de fallecimiento.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de socio.
- Por voto de censura aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del diez por ciento de sus componentes por mayoría absoluta de los mismos o a propuesta motivada de la mayoría de la Junta Directiva.
- Por ausencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas de la Junta Directiva.
- Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 22.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros y así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia o por acuerdo de la mayoría de la Junta Directiva, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 23.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan Estratégico y el Plan de actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- d) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- e) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- h) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, la aprobación del Reglamento o los Reglamentos de Régimen Interno de la Asociación que procedan.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- i) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- j) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de nuevas personas asociadas.
- k) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a las personas asociadas morosas según lo previsto en el artículo 33.
- l) Incoar expedientes sancionadores a las personas asociadas, instruirlos y acordar en su caso, la propuesta sancionadora que proceda, a la Asamblea General para su aprobación.
- m) Organizar la Asociación en todos sus aspectos: contratación y despido de personal, fijar y pagar sueldos, celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios, contratar seguros de todas clases, etc.
- n) Fijar los precios de los servicios que preste o pueda prestar la Asociación.
- o) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de las personas asociadas de honor.

[Handwritten signature]

Asimismo, podrá realizar los siguientes actos de disposición:

[Handwritten signature]

1. Comprar, vender, permutar y, por cualquier título, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago.
2. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazo o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos análogos. Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos semejantes.
3. Gestionar la obtención de aval y fianza.
4. Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos en metálico y valores de toda clase, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones.
5. Todos los actos de disposición de fondos obligatoriamente serán autorizados por dos firmas mancomunadas de las tres firmas autorizadas: Presidente/a, Vicepresidente/a y Tesorero/a.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artículo 24.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 25.- DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 18/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Artículo 26.- DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artículo 27.- DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de aquélla y personas asociadas de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 21 de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de las personas asociadas y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a.
- i) En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Secretaría será sustituido por el vocal o la vocal de menor edad.

Artículo 28.- DE LA TESORERÍA

Corresponde a la Tesorería:

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia.
- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero/a, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 29.- DE LAS VOCALÍAS

Corresponde a las vocalías:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.
- f) En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente/a y del Vicepresidente/a y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Presidencia será sustituido por el vocal o la vocal de mayor edad.

Artículo 30.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderamientos generales o especiales.

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CAPITULO IV: DE LAS PERSONAS ASOCIADAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES



Artículo 31.- COMPOSICION.

La Asociación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva, cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las personas menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Artículo 32.- CLASES DE PERSONAS ASOCIADAS

Existen varias clases de personas asociadas o miembros:

- a) Numerarios: Tendrán tal consideración las personas mayores de edad con Síndrome de Down o los padres, tutores, curadores o que tengan su guarda y protección, que participan de los fines y actividades de la Asociación. En ausencia de estos, podrán hacerlo los familiares de la persona con síndrome de Down hasta el segundo grado incluido, bien por consanguineidad o bien por afinidad, en línea recta o colateral. La condición de miembro Numerario no se adquirirá hasta tanto no se satisfaga la cuota de entrada.
- b) No Numerarios: Las personas mayores de edad con Discapacidad Intelectual distinta del síndrome Down o los padres, tutores, curadores o que tengan su guarda y protección, que participa de los fines y actividades de la Asociación, sin tener la consideración de miembro numerario. La condición de miembro No Numerario no se adquirirá hasta tanto no se satisfaga la cuota de entrada.
- c) Colaboradores: Personas físicas o jurídicas, distintas de las anteriores, que contribuyen al desarrollo de los objetivos de la Asociación.
- d) De Honor: Personas físicas o jurídicas o entidades públicas o privadas que, a propuesta

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General, sean merecedoras por su labor de tal distinción.

Artículo 33.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de la persona asociada. Será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.
- b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria la expedición por la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidencia. Los efectos serán desde su notificación al miembro moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.
- c) La persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio/a.
- d) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- e) Por acciones u omisiones perjudiciales o contrarias a los intereses de la Asociación o de las personas con Síndrome de Down.

Para que opere la causa c) y d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos y suficientemente motivado.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio/a por impago de las cuotas sociales, y mientras se procede a su expulsión, la persona asociada tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio/a.

Artículo 34.- DERECHOS

Son derechos de las personas asociadas:

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- a) Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General, reservándose el derecho de voto a los miembros numerarios y no numerarios que hayan satisfecho la cuota inicial de entrada.
- b) Los miembros numerarios podrán ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de las personas asociadas.

Artículo 35.- OBLIGACIONES

Son deberes de las personas asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Asistir a las Asambleas debidamente convocadas.
- f) Desempeñar, en su caso, con la debida lealtad y diligencia las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- g) No ejecutar acto alguno que suponga menoscabo de la buena imagen de la Asociación, desprestigio de esta o impedimento y obstáculo en la consecución de sus fines.

Artículo 36.- CUOTAS

Todas las cuotas, incluidos los límites mínimos y periodicidades, serán establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y podrán ser de los siguientes tipos:

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002			01/05/2025 19:13	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
				



- a) Inicial de entrada: preceptiva para las personas asociadas Numerarias, así como para las personas asociadas No Numerarias que lo soliciten. El importe de esta no podrá ser inferior al total de las cuotas extraordinarias aportadas por las personas asociadas numerarias existentes.
- b) Ordinaria fija mensual: es igual para los miembros numerarios y no numerarios.
- c) Extraordinaria: pueden establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene Patrimonio Fundacional.

Artículo 38.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 39.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

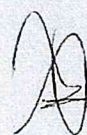
- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 40.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 25/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de todas las personas asociadas, llevará los libros de contabilidad necesarios que permitan obtener una imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como una relación de las actividades realizadas, y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A23BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Estos estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse mediante uno o más reglamentos internos, que serán propuestos por la Junta Directiva y deberán aprobarse por la Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos.

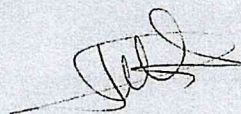
El Ejido, a 3 de abril de 2025

LA SECRETARIA



Fdo.: Natalia Villegas Martín

Vº Bº DE LA PRESIDENTA



Fdo.: Inmaculada García Balaguer

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL EN ALMERÍA

Inscrita por Orden del Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Queda registrado con el nº 3953 de la Sección 15 y se devuelve el ejemplar original a la entidad interesada.

Almería, 21-05-25



JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Verónica Ramos París

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002		01/05/2025 19:13	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



Artículo 41.- DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 42.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

MARIA INMACULADA GARCIA BALAGUER cert. elec. repr. G04610002			01/05/2025 19:13	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	PECLA47092B4D37BCD48A233BB828F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
				